



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 29 de noviembre de 2022.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:



Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo, a través del cual se establece la **Contribución que deberán aportar los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída durante la zafra 2022/2023**, con el propósito de financiar el Presupuesto de Gastos e Inversiones anuales del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, CONSAA, para el ejercicio financiero fiscal 2023; contribución que será recaudada por el Ministerio de Hacienda, estableciéndose la misma en CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONÉSIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.000462) por libra de azúcar extraída. La base legal de lo anteriormente establecido se comprende en el artículo 16 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 28 de noviembre de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de Decreto Legislativo a través del cual se establece la **Contribución que deberán aportar los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída durante la zafra 2022/2023**, con el propósito de financiar el Presupuesto de Gastos e Inversiones anuales del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, CONSAA, para el ejercicio financiero fiscal 2023; contribución que será recaudada por el Ministerio de Hacienda, estableciéndose la misma en CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONÉSIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.000462) por libra de azúcar extraída. La base legal de lo anteriormente establecido se comprende en el artículo 16 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 490 de fecha 26 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 352, del 17 de agosto del mismo año, se emitió la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.
- II. Que de conformidad con el Art. 4 de la Ley referida en el considerando anterior, en el año 2001 fue creado el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), como un organismo estatal con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo la máxima autoridad para la aplicación de la citada Ley.
- III. Que el Art. 16 de la referida Ley, regula que la Asamblea Legislativa, a propuesta del Ministerio de Hacienda, establecerá una contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios por libra de azúcar extraída, la cual será recaudada por el citado Ministerio, a efecto de financiar el Presupuesto de Gastos e Inversiones anuales del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA).
- IV. Que mediante Acuerdo No. 402-4-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, el Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera aprobó una contribución de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONÉSIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.000462) por libra de azúcar extraída, equivalente a MIL CINCO MILLONÉSIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.001005) por kilogramo de azúcar extraído durante la zafra 2022/2023; por lo que se hace necesario aprobar la contribución que deberán aportar los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Establécese en CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONÉSIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.000462), la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios por libra de azúcar extraída, equivalente a MIL CINCO MILLONÉSIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.001005) por kilogramo de azúcar extraído durante la zafra 2022/2023, para financiar el Presupuesto de Gastos e Inversiones anuales del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), para el ejercicio financiero fiscal 2023.

Esta aportación se hará en forma trimestral y anticipada dentro de los primeros ocho días hábiles de cada trimestre. No se autorizarán a las centrales azucareras o ingenios los permisos de exportación de azúcar, mientras éstos no cumplan con lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los